

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.

Documentación*:

- Acuerdos que se someten a la aprobación de la junta de accionistas
- Informe de los administradores sobre el punto 3º

Barcelona, 28 de abril de 2023

* El resto de la documentación sobre la junta de accionistas está disponible en la web de Ercros (www.ercros.es)

**ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o «la Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada para el 15 de junio de 2023, en primera convocatoria, y para el 16 de junio de 2023, en segunda convocatoria.

ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

Primero

Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, que incluye en documento separado el informe anual de gobierno corporativo; de la gestión social; y de la propuesta de aplicación del resultado individual obtenido por Ercros, S.A., que incluye la distribución de un dividendo por importe de 0,15 euros brutos por acción, a pagar el 28 de junio de 2023, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado (que incluye, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- d) Aprobar la aplicación del resultado individual obtenido por Ercros, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, que es de un beneficio de 64.966.946,52 euros, de acuerdo con lo siguiente:

Euros	Ejercicio 2022
Base de reparto:	
Ganancias del ejercicio	64.966.946,52
Aplicación:	
Al pago de dividendos	13.715.429,85
A reserva de capitalización	2.009.424,00
A reservas voluntarias	49.242.092,67

El pago del dividendo propuesto es de 0,15 euros brutos por cada acción de Ercros que se posea y representa un desembolso (*payout*) del 21,1% del beneficio obtenido por la Sociedad en el ejercicio 2022.

Con base en lo dispuesto en el artículo 148 a) de la LSC, los derechos económicos inherentes a las acciones propias titularidad de la Sociedad serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones a través de su aportación a reservas.

El abono del dividendo se efectuará el 28 de junio de 2023, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. («Iberclear»), facultándose a tal efecto al consejo de administración, con expresa facultad de sustitución, para que designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 17 de febrero de 2023 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Aprobación del estado de información no financiera (informe anual de responsabilidad social empresarial) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Aprobar el estado de información no financiera («EINF») de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 44 del Código de Comercio y 253 y 262 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). El EINF forma parte de los informes de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado pero se presenta en un documento aparte por así permitirlo la normativa.

La estructura y el contenido del EINF están de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Código de Comercio, que fue modificado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre; en conformidad con dicho artículo, el EINF ha sido verificado por la empresa externa Bureau Veritas.

El EINF se presenta dentro del informe anual de responsabilidad social empresarial («IRSE»), que explica asimismo el grado de cumplimiento de los 183 indicadores de la guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, promovida por la Federación de la industria Química Española («Feique») en colaboración con Forética.

El IRSE, aprobado por el consejo de administración el 17 de febrero de 2023, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 1.548.897,00 euros, mediante la amortización de 5.162.990 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal, que representan el 5,34% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del séptimo programa de recompra de acciones, aprobado por el consejo de administración en su reunión celebrada el 10 de junio de 2022, en virtud de la autorización que le fue conferida por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en la misma fecha bajo el punto séptimo del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones que se vayan a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

3. Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3. Capital social

El capital social es de veintisiete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (27.430.859,70 euros) y está representado por noventa y un millones cuatrocientas treinta y seis mil ciento noventa y nueve (91.436.199) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta».

4. Delegación de facultades

Por otro lado, se acuerda facultar al consejero delegado de la Sociedad y al secretario del consejo de administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 28 de abril de 2023, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Cuarto

Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio social de 2023.

Aprobar la reelección para el ejercicio social 2023 de Ernst & Young, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de los estados financieros anuales consolidados del Grupo del que la Sociedad es la sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 264 de la LSC.

Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530, con domicilio social en la calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12.749, libro 0, folio 215, sección 8ª, hoja M-23123e inscripción 116, y CIF B-78970506.

Quinto

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2022.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado en 2022, que contiene información sobre la política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la LSC.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 17 de febrero de 2023, a propuesta de la comisión de nombramientos remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa celebrada en la misma fecha, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Sexto

Delegación de facultades en el consejero delegado y en el secretario del consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejero delegado y en el secretario del referido órgano cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en el consejero delegado y en el secretario del consejo de administración, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al secretario del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 28 de abril de 2023

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PUNTO 3º

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 15 DE JUNIO DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y, PARA EL 16 DE JUNIO DE 2023, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1. Objeto del informe

El consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») formula el presente informe, de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio («la LSC»), para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, convocada para el 15 de junio de 2023, en primera convocatoria, y para el 16 de junio de 2023, en segunda convocatoria («la junta»), bajo el punto tercero del orden del día, relativa a la reducción de capital mediante amortización de acciones propias y la consecuente modificación del artículo 3. 'Capital social' de los estatutos sociales de Ercros.

2. Justificación de la propuesta

La política de retribución al accionista para el período 2021-2024, aprobada por el consejo de administración de 30 de abril de 2021 y ratificada por la junta general de accionistas de 11 de junio de 2021, establece dos vías para remunerar a los accionistas: el pago de dividendo y la compra de acciones propias para amortizar; siempre que se cumplan tres condiciones: la obtención de un beneficio mínimo de 10.000.000 de euros; que la ratio de solvencia (deuda financiera neta consolidada/ebitda ordinario consolidado) sea inferior o igual a 2; y que la ratio de apalancamiento (deuda financiera neta consolidada/patrimonio total consolidado) sea inferior o igual a 0,5.

Asimismo, dicha política establece que la Sociedad retribuirá al accionista con un *payout* máximo: del 50% del beneficio de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024. La recompra de acciones propias para su amortización se llevará a cabo siempre que se prevea el reparto de un dividendo de, al menos: el 18% del beneficio de 2021; el 20% del beneficio de 2022; el 22% del beneficio de 2023; y el 24% del beneficio de 2024. En concreto, con cargo al resultado de 2022, establece un importe mínimo para el pago del dividendo del 20% del beneficio de ese ejercicio y un desembolso total máximo del 50% del beneficio de 2022.

En 2022 Ercros cumplió con las tres condiciones citadas toda vez que el resultado del ejercicio fue de 64.966.946,52 euros; la ratio de solvencia de 0,53; y la ratio de apalancamiento de 0,21. Sobre dicha base:

- (i) El consejo de administración, en su sesión del 17 de febrero de 2023, acordó destinar al menos el 20% del beneficio del ejercicio a dividendo y proponer a la junta de accionistas el pago de un dividendo de 0,15 euros brutos/acción con derecho a dividendo con cargo al resultado del ejercicio 2022, por un importe de 13.715.429,85 euros, que representa un desembolso del 21,1% del beneficio obtenido en 2022, que fue de 64.966.946,52 euros.

- (ii) Y la Sociedad –en virtud de la autorización de la junta ordinaria de accionistas celebrada el 10 de junio de 2022 para adquirir acciones propias en el marco de la política de retribución al accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la LSC– ha comprado, con cargo al beneficio del ejercicio 2022, 5.162.990 acciones propias para amortizar, por valor de 18.769.991,05 euros, lo que representa un desembolso del 28,9% del beneficio obtenido en 2022.

Las acciones propias compradas se enmarcan en el séptimo programa de recompra de acciones, aprobado por el consejo de administración en su reunión del 10 de junio de 2022. Dicha compra se ha realizado dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC, al amparo (i) del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, y (ii) de la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 10 de junio de 2022 bajo el punto séptimo del orden del día.

Para poder completar uno de los objetivos de dicha política –la reducción progresiva del capital social de Ercros que se lleva a cabo mediante la amortización de acciones propias adquiridas para tal fin– es preceptivo recabar la aprobación de la junta de accionistas, que es el objeto de del punto tercero del orden del día. En caso de aprobarse este acuerdo, los accionistas verán automáticamente incrementado su porcentaje de participación en la Sociedad como consecuencia de la reducción del número de acciones de Ercros en circulación y, por ende, *ceteris paribus*, el beneficio por acción de la Sociedad.

En conclusión, considerando lo señalado, con el desembolso correspondiente al pago del dividendo y el correspondiente a la recompra de acciones propias, se alcanza un desembolso total de 32.485.420,90 euros, equivalentes al 50% del beneficio de 2022, previsto en la política de retribución al accionista para ese ejercicio.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital propuesta

Se propone a la junta general ordinaria de accionistas reducir el capital social en la cuantía de 1.548.897,00 euros, mediante la amortización de las 5.162.990 acciones propias que posee la Sociedad en autocartera –de 0,30 euros de valor nominal– representativas del 5,34% del capital social de Ercros, adquiridas al amparo del séptimo programa de recompra ejecutado con base en la autorización conferida por la junta general de accionistas celebrada el 10 de junio de 2022, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la LSC.

Una vez ejecutada la reducción de capital, procede asimismo modificar el artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros para adaptarlo al nuevo importe del capital social, que asciende a 27.430.859,70 euros, y del número de acciones que lo componen, que es de 91.436.199, que tendrá la siguiente redacción:

‘Artículo 3. Capital social

El capital social es de veintisiete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (27.430.859,70 euros) y está representado noventa y un millones cuatrocientas treinta y seis mil ciento noventa y nueve (91.436.199) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.’

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realizará con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no dispondrán del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

La propuesta de acuerdo de la junta también incluye facultar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital, y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.

Finalmente, se autoriza expresamente al consejo de administración y al secretario del referido órgano para que, a su vez, puedan delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la LSC, las facultades a que se refiere esta propuesta.

4. Propuesta de acuerdo

El contenido literal de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la junta general ordinaria de accionistas es la siguiente:

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

«Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’, de los estatutos sociales de Ercros, S.A.».

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

«Tercero

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias con cargo a reservas de libre disposición y con exclusión del derecho de oposición de acreedores, y consiguiente modificación del artículo 3. ‘Capital social’ de los estatutos sociales de Ercros, S.A.

1. Reducción de capital mediante la amortización de acciones propias existentes actualmente en autocartera

Aprobar la reducción del capital social de la Sociedad («la reducción de capital») en la cuantía de 1.548.897,00 euros, mediante la amortización de 5.162.990 acciones que posee la Sociedad en autocartera, de 0,30 euros de valor nominal cada una, que representan el 5,34% del capital social de Ercros y que fueron adquiridas por la Sociedad en el marco del séptimo programa de recompra de acciones, aprobado por el consejo de administración en su reunión celebrada el 10 de junio de 2022, en virtud de la autorización que le fue conferida por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en la misma fecha bajo el punto séptimo del orden del día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 del texto refundido de la LSC.

2. Procedimiento para la reducción del capital

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que solo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 335 c) de la LSC. De acuerdo con el artículo mencionado, los acreedores de Ercros no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la LSC.

Dado que las acciones que se vayan a amortizar serán titularidad de la Sociedad en el momento de la reducción, esta no implicará la devolución de aportaciones.

3. *Modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad*

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutada la reducción de capital, se procederá a la modificación del artículo 3 de los estatutos sociales de Ercros, que tendrá la siguiente redacción:

‘Artículo 3. Capital social

El capital social es de veintisiete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta céntimos (27.430.859,70 euros) y está representado por noventa y un millones cuatrocientas treinta y seis mil ciento noventa y nueve (91.436.199) acciones ordinarias, de 30 céntimos de euro (0,30 euros) de valor nominal cada una de ellas, que constituyen una sola clase, están totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.’

4. *Delegación de facultades*

Por otro lado, se acuerda facultar al consejero delegado de la Sociedad y al secretario del consejo de administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación del acuerdo por la junta de accionistas, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el acuerdo de reducción o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital.

En particular, se propone otorgar al consejero delegado y al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:

- (i) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada y comparecer ante notario para otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital.*
- (ii) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad, el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- (iii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, información privilegiada, información relevante y comunicaciones que fueran necesarias a tal efecto.*

El preceptivo informe de los administradores, aprobado por el consejo de administración del 28 de abril de 2023, y el texto completo de los estatutos sociales, en su versión anterior y con el citado artículo modificado, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).»

Daniel Ripley Soria
Secretario del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 28 de abril de 2023